

Cuadro Sinóptico

Nombre del alumno: López Albores María Fernanda

Nombre del profesor: Guillen Pulido Sandra Daniela

Materia: Sociedades Mercantiles

Grado: 4to Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Fecha: 24 de septiembre de 2020

Crterios de clasificaci3n

- *Sociedades personalistas
 - El elemento personal que las compone (la persona del socio) es pieza esencial, porque significa una participaci3n en la firma social, con la consiguiente aportaci3n de crdito social, por la responsabilidad del patrimonio personal y por la colaboraci3n en la gesti3n
- *Sociedades capitalistas
 - El elemento personal se disuelve en cuanto a su necesidad concreta de aportaci3n. El socio importa a la sociedad por su aportaci3n, sin que cuenten sus cualidades personales. La persona del socio queda relegada a un segundo t3rmino, escondida, detr3s de su aportaci3n.
- *Sociedades de responsabilidad ilimitada
 - En sociedades de responsabilidad ilimitada, en las cuales los socios responden ilimitadamente por las deudas sociales (sociedad en nombre colectivo)
- *Sociedades de responsabilidad limitada
 - En sociedades de responsabilidad limitada, en las que los socios responden s3lo hasta por el monto de sus respectivas aportaciones (sociedad an3nima v sociedad de responsabilidad limitada -S. de R.L.-).
- *Sociedades de responsabilidad Mixta
 - En las cuales unos socios responden ilimitadamente por las obligaciones sociales y otros solamente hasta por el monto de sus aportaciones (sociedad en comandita simple v sociedad en comandita por acciones).
- *Sociedades mercantiles
 - La naturaleza mercantil de una sociedad depende-exclusivamente de un criterio formal: son mercantiles todas aquellas sociedades constituidas en cualquiera de los tipos reconocidos por la LGSM, independientemente de que tengan o no una finalidad mercantil.
- *Sociedades civiles
 - La naturaleza civil de una sociedad, por el contrario, s3 depende del car3cter de su finalidad. La sociedad civil (Art. 2688 C3d. Civ.) supone la realizaci3n de un fin com3n de car3cter preponderantemente econ3mico, pero que no constituya una especulaci3n comercial
- *Sociedad civil por su finalidad y mercantil por el tipo adoptado
 - Una sociedad materialmente civil, constituida para la realizaci3n de un fin com3n de car3cter econ3mico pero que no constituya una especulaci3n comercial, que adopte cualesquiera de los tipos sociales reconocidos por nuestra LGSM. Una sociedad de tal especie quedar3 sujeta a la legislaci3n mercantil y se reputar3 mercantil para todos los efectos legales
- *Sociedad mercantil por su finalidad y civil por el tipo adoptado
 - Es decir, una sociedad que tenga como fin la realizaci3n de actividades especulativas comerciales, constituida bajo tipo civil Dicha sociedad estar3 afectada de invalidez. Sin embargo, como "existe de hecho una asociaci3n que persigue un fin de naturaleza mercantil y que se ostenta como una sociedad, debe considerarse como una sociedad mercantil irregular, y someterla a las mismas reglas que a las de esta clase".

Sociedades Mercantiles

Sociedades de Participaci3n Estatal

- *¿Qu3 es?
 - Son empresas p3blicas que integran la administraci3n paraestatal, son entidades con una estructura de Derecho Privado, que fueron creadas o adquiridas por el Estado, para mantener algunas fuentes de trabajo, desarrollar una actividad econ3mica o incrementar la productividad de una regi3n determinada.
- * Importante
 - Surgieron de la asociaci3n entre los particulares y el estado, realizada con el fin de que este realizara o interviniera en alguna actividad particular en la que careciera de estructura y personal, del conocimiento, de su funcionamiento, o de otro aspecto particular.
- *Divisi3n
 - *Empresas de Participaci3n estatal Mayoritarias
 - Instituciones o personas morales en las que el Gobierno Federal, una o m3s entidades paraestatales consideradas conjunta o separadamente, posean acciones que presentan el 50 por ciento m3s del capital social. Dentro de estas empresas el Gobierno Federal puede suscribir en forma exclusiva acciones de serie especial; nombrar a la mayor3a de los miembros los3rganos de gobierno que se determine y facultad de veto a los acuerdos
 - *Empresas de Participaci3n Estatal Minoritarias
 - Empresas en las que el gobierno solamente es propietario de menos del 50% del capital, y en las que interviene mediante un comisario o representante que realiza las funciones de vigilancia.
- *Clasificaci3n
 - *Sujetas a control presupuestal
 - Empresas que por su participaci3n en la econom3a del pa3s, se consideran prioritarias y que los recursos totales que administran son muy elevados, justificando su control individual y espec3fico en los presupuestos p3blicos
 - *No sujetas a control presupuestal
 - Son empresas que, comparativamente, manejan menos recursos y que representan un volumen muy elevado, dif3cil de controlar en lo individual. Se adscriben sectorialmente a las Secretar3as de Estado
 - *Fideicomisos p3blicos
 - Organismos creados por el gobierno federal que act3an como fiduciarios, canaliza recursos para dar apoyo v3a crdito para el desarrollo de actividades que de otra manera se estancar3an por no tener acceso a crditos
 - *Instituciones nacionales de crdito
 - Organizaciones nacionales de crdito e instituciones nacionales de seguro y fianzas. Su participaci3n, sirve para dar apoyo a los sectores o para regular la actividad econ3mica del pa3s

Sociedad de participaci3n extranjera

- *¿Qu3 es?
 - Las sociedades extranjeras ser3n aquellas constituidas de conformidad con las leyes del pa3s del que son originarias. El art3culo 251 de la LGSM menciona: "Las sociedades extranjeras s3lo podr3n ejercer el comercio desde su inscripci3n en el Registro.
- * Importante
 - La inscripci3n s3lo se efectuar3 previa autorizaci3n de la Secretar3a de Econom3a, en los t3rminos de los art3culos 17 y 17 A de la Ley de Inversi3n Extranjera. Las sociedades extranjeras estar3n obligadas a publicar anualmente un balance general de la negociaci3n visado por un Contador P3blico titulado." Es necesaria la inscripci3n en el Registro, refiri3ndose al Registro P3blico de Comercio
- *Autorizaci3n
 - Sin perjuicio de lo establecido en los tratados y convenios internacionales de los que M3xico sea parte, deber3n obtener autorizaci3n de la Secretar3a
 - I.- Las personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio en la Rep3blica,
 - II.- Las personas a que se refiere el art3culo 2,736 del C3digo Civil para el Distrito Federal en materia com3n, y para toda la Rep3blica en materia federal, que pretendan establecerse en la Rep3blica y que no est3n reguladas por leyes distintas ha dicho C3digo.

